**ANEXO 2. CARTA DE INTENCIÓN**

**Bogotá D.C., [día] de [mes] de 2025**

Señores
**Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – “Atenea”**
Bogotá D.C.

**Asunto**: Carta de intención para la presentación de la propuesta titulada “[Nombre de la propuesta]”, en el marco de la convocatoria **“LISTOS para +MAS Bienestar”.**

Los suscritos, en calidad de representantes legales, o líderes designados por parte de las organizaciones sociales, así como de las instituciones que suscriben la presente carta (LAS PARTES), manifestamos haber convenido, de manera voluntaria y corresponsable, en la postulación conjunta de la propuesta identificada como “[Nombre de la propuesta]”. Dicha propuesta ha sido revisada en sus componentes técnicos, presupuestales, éticos y administrativos y declaramos que las actividades incluidas no están siendo financiadas por otras convocatorias o fuentes promovidas por la Agencia Atenea, la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud.

1. **Sobre la alianza**:

Con el fin de garantizar la integridad metodológica, la pertinencia territorial y la viabilidad operativa de la propuesta, las entidades firmantes consolidan una alianza estratégica bajo los siguientes términos:

* **Entidad ejecutora:**

La **[Nombre de la universidad y/o centro de investigación**], reconocida oficialmente ante el Ministerio de Educación Nacional, con grupos de investigación registrados en MinCiencias, será la entidad responsable de la ejecución de la propuesta, la firma del contrato y la administración de los recursos asignados, en caso de ser seleccionada.

* **Grupo de investigación:**

El **[Nombre del grupo de investigación y código GrupLAC de Minciencias**], liderará la formulación técnica de la propuesta.

* **Organizaciones sociales aliadas:**

**[Nombre de cada organización],** aportará el conocimiento situado, experiencia territorial y capacidad de movilización comunitaria, en coherencia con el objeto de la propuesta. Los grupos comunitarios, organizaciones sociales y sus representantes serán protagonistas en la formulación, diseño e implementación de los proyectos de co-creación.

Asimismo, la entidad ejecutora se compromete a aportar la contrapartida estipulada en la propuesta, la cual se detalla en el *Anexo 4. Formato de Presupuesto de la propuesta.*

Las entidades ejecutoras que se hayan presentado a convocatorias de la Agencia Atenea en los últimos 4 meses y que hayan pasado la validación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT, deberán manifestarlo en la presente carta y no será necesaria la presentación de los anexos 8a y 8b.

La **[Nombre de la universidad y/o centro de investigación**] SI \_\_ NO\_\_ se presentó en los últimos 4 meses al proceso/convocatoria No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con la Agencia Atenea, por lo cual no se hace necesario la presentación de los anexos 8a y 8b.

1. **Coordinación operativa y técnica**

Las entidades firmantes designan de manera conjunta a las siguientes personas como puntos focales para efectos de coordinación y contacto en lo relacionado con la propuesta presentada:

Para comunicaciones Técnico - científico:

* Nombre completo:
* Tipo y documento de identidad:
* Teléfono de contacto:
* Correo electrónico
* Tipo de vinculación con la entidad ejecutora: [Planta, contratista, docente, etc.]

Para asuntos administrativos:

* Nombre completo:
* Tipo y documento de identidad:
* Teléfono de contacto:
* Correo electrónico
* Tipo de vinculación con la entidad ejecutora: [Planta, contratista, docente, etc.]

Estas personas actuarán como voceros oficiales de la alianza en todas las comunicaciones formales con la Secretaría Distrital de Salud, la Agencia Atenea o cualquier instancia relacionada con la convocatoria.

1. **Objeto de la carta de intención**

La presente carta tiene por objeto establecer los compromisos de confidencialidad, protección de información, colaboración técnica y co-creación entre LAS PARTES para la formulación, postulación, evaluación, ejecución y cierre del proyecto, en caso de que la propuesta resulte seleccionada, en el marco de la convocatoria pública “LISTOS para +MAS Bienestar”, garantizando un marco jurídico claro sobre la titularidad, el uso, la protección y la gestión de la información, insumos y desarrollos derivados del proceso de formulación.

1. **Alcance de la colaboración bajo esta carta de intención**

1. **Compromiso de colaboración técnica:** LAS PARTES acuerdan colaborar de manera activa, equitativa y corresponsable en el proceso de diseño, estructuración, validación, redacción y presentación de la propuesta conjunta en el marco de la convocatoria “LISTOS para +MAS Bienestar”.
2. **Colaboración conjunta:** cada PARTE aportará, en condiciones de equidad técnica y metodológica, los insumos, saberes, recursos humanos, experiencia territorial o académica, necesarios para el desarrollo riguroso de la propuesta, conforme a las disposiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria.
3. **No generación de vínculo laboral o contractual:** la presente carta no implica la creación de una relación laboral, comercial, civil o contractual entre LAS PARTES, ni entre el personal vinculado a estas. Cada institución mantendrá su autonomía técnica, jurídica y administrativa.
4. **Distribución de funciones:** las tareas y roles asignados durante la formulación se establecerán de manera consensuada entre LAS PARTES, teniendo en cuenta la experticia, recursos disponibles y capacidades institucionales.

1. **Compromiso con la transparencia y la integridad pública.**

La entidad ejecutora y las organizaciones firmantes (LAS PARTES) se comprometen a actuar en estricto apego a los principios de legalidad, moralidad, buena fe, responsabilidad y transparencia administrativa, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la Ley 2195 de 2022 y demás normativas aplicables. Se rechaza cualquier conducta que pueda constituir corrupción, fraude, colusión, tráfico de influencias, soborno, manipulación de procesos o conflicto de intereses no declarado.

1. **Medidas ante hechos irregulares**

En caso de que la Secretaría Distrital de Salud, el Fondo Financiero Distrital de Salud o la Agencia Atenea detecten indicios o pruebas de corrupción o irregularidades graves por parte de algún integrante de la alianza, se podrán adoptar las siguientes medidas:

* Rechazo de la propuesta en cualquier fase del proceso.
* Solicitud de reintegro total o parcial de los recursos públicos transferidos.
* Remisión del caso a las autoridades competentes para las acciones legales pertinentes.

1. **Canales de denuncia**

Cualquier irregularidad identificada en cualquiera de las fases de la convocatoria, en primera instancia, se deberá reportar a:

* Secretaría Distrital de Salud
* Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- Atenea

En el caso de que no se tomen las medidas correspondientes, la irregularidad pasará a instancias de la Contraloría de Bogotá D.C. y demás entidades competentes.

1. **Propiedad intelectual**

Los firmantes, en nuestra calidad de representantes de las instituciones y organizaciones participantes en la propuesta XXX (*poner el nombre de la propuesta que se presentó al comité de ética)*, convenimos la intención de acuerdo que se regirá bajos las siguientes clausulas:

1. La titularidad de la propiedad intelectual que recaiga sobre los resultados obtenidos de la ejecución del proyecto XXX (*poner el nombre de la propuesta que se presentó al comité de ética)* estará a cargo de *(poner* los nombres de las entidades ejecutora y aliadas).

1. Los derechos patrimoniales de autor y los derechos de propiedad industrial sobre todos y cada uno de los entregables generados pertenecerán a las entidades pertenecientes a la alianza de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia. La distribución en materia de titularidad deberá quedar consignada en el acta de liquidación del contrato si la propuesta llega a ser financiada. Las partes se encuentran facultadas para establecer los mecanismos de protección a que haya lugar sobre sus derechos patrimoniales, sin desconocer lo establecido en los términos de referencia.

1. La custodia de los prototipos y demás productos tecnológicos, durante el desarrollo de los proyectos, estará a cargo de (nombre de la universidad o centro de investigación que se hará cargo de la ejecución). Una vez finalizado el desarrollo del proyecto, las entidades pertenecientes a la alianza definirán a cargo de quién quedará la custodia y cuidado definitivo de dichos bienes.

1. Debe reconocerse los derechos morales de autor, a que haya lugar, a los participantes de la propuesta, independiente de su rol, cuando cumplan con los criterios para ser considerados autores o creadores de las respectivas obras, diseños, invenciones, y demás creaciones protegidas por la propiedad intelectual.

1. Cualquier publicación y/o divulgación de la información que resulte del desarrollo de la propuesta deberá contar con la aprobación expresa de los participantes.

1. Las partes se comprometen a conceder a la Secretaría Distrital de Salud una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable sobre los activos de carácter intangible y productos resultados que se obtengan o puedan obtenerse de la ejecución de los proyectos del banco de proyectos elegibles a favor de la Secretaría Distrital de Salud conforme a lo establecido en los términos de referencia y según lo establecido en la Ley 1955 de 2019.

1. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito a la Secretaría Distrital de Salud y a la Agencia Atenea, de acuerdo con sus políticas de uso de marca.

1. **Ciencia abierta y acceso a resultados financiados con recursos públicos**

De conformidad con los artículos 170 y 171 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), los resultados, productos, datos, metodologías y publicaciones que se deriven de los proyectos financiados con recursos públicos deberán ser puestos a disposición de la ciudadanía, garantizando el principio de ciencia abierta y el uso de infraestructuras científicas interoperables que permitan el acceso libre, gratuito y responsable, salvo que exista impedimento legal debidamente justificado.

No serán susceptibles de publicación aquellos resultados que contengan:

* Información confidencial de terceros.
* Datos personales sensibles o estadísticos sujetos a reserva legal.
* Materiales protegidos por propiedad intelectual cuya divulgación pueda generar riesgo jurídico.

1. **Explotación económica y derechos del Estado**

En caso de que algún producto o desarrollo del proyecto sea susceptible de explotación económica, LAS PARTES se comprometen a informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Salud y a la Agencia Atenea para evaluar la aplicación de las disposiciones sobre participación estatal en los beneficios, conforme al artículo 170 de la Ley 2294 de 2023. La entidad financiadora conservará el derecho a una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable sobre todos los activos intangibles generados, válida durante el período de protección legal y aplicable en cualquier jurisdicción.

1. **Confidencialidad**

**Obligación de confidencialidad:** LAS PARTES se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información intercambiada o producida en el marco de esta carta, incluyendo, pero sin limitarse a: contenidos técnicos, metodológicos, operativos, académicos, financieros, territoriales, comunitarios y cualquier otro que, por su naturaleza o por expresa indicación de la otra parte, deba considerarse reservado o confidencial.

**Medidas de protección:** cada PARTE adoptará las medidas administrativas, técnicas, jurídicas y organizativas necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y no divulgación no autorizada de la información recibida.

**Limitación de uso:** ninguna PARTE podrá utilizar la información confidencial de la otra con fines distintos a los previstos en el objeto de la presente carta, ni transferirla, divulgarla, reproducirla, modificarla o explotarla sin autorización expresa, escrita y previa de la parte titular de la misma.

**Duración de la confidencialidad:** la obligación de confidencialidad se mantendrá vigente; incluso, una vez finalizado el proyecto, salvo que la información haya sido declarada pública o se autorice su divulgación por las partes involucradas.

**Excepciones:** no se considerará confidencial aquella información que:

1. Sea de conocimiento público o haya ingresado al dominio público por medios lícitos;
2. Haya sido desarrollada de manera independiente por la PARTE receptora;
3. Haya sido autorizada por escrito para su divulgación por la PARTE titular;
4. Deba ser revelada en virtud de requerimiento judicial o legal, previa notificación a la otra parte.

1. **Protección de datos personales**

**Cumplimiento normativo:** LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento íntegro a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, la Ley 1266 de 2008, la jurisprudencia constitucional, y demás normas aplicables sobre protección de datos personales, en el tratamiento de cualquier información de esta naturaleza que sea compartida o generada en el marco de la presente carta.

**Responsabilidad en el tratamiento:** cada PARTE será responsable del tratamiento de los datos personales recolectados directamente por ella y se obliga a obtener las autorizaciones correspondientes de los titulares, garantizando los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, seguridad y confidencialidad.

**Restricción al uso de datos sensibles:** se prohíbe expresamente el uso de datos personales sensibles con fines distintos a los establecidos en la presente carta o sin el consentimiento informado, previo y específico de los titulares.

1. **Veracidad de la información**

Las entidades firmantes manifiestan y garantizan que toda la información suministrada en el marco de la presente carta, así como la contenida en la propuesta técnica, administrativa, financiera y documental que se presenta a la convocatoria “LISTOS para +MÁS Bienestar”, es veraz, completa, actualizada, verificable y legalmente obtenida.

Este compromiso de veracidad se extiende a todas las fases del proceso, incluyendo:

* La postulación a la convocatoria.
* La ejecución del proyecto.
* La presentación de informes técnicos, financieros y de avance.
* El cierre y liquidación del contrato o convenio resultante.

La presentación de información falsa, inexacta, incompleta, contradictoria o inverificable, así como la omisión dolosa de hechos relevantes, podrá dar lugar a:

* El rechazo inmediato de la propuesta, sin perjuicio de otras sanciones.
* La terminación anticipada del contrato o convenio, si la propuesta ha sido seleccionada.
* La solicitud de reintegro de recursos públicos ejecutados parcial o totalmente.
* La imposición de sanciones administrativas y/o la iniciación de acciones legales por parte de las entidades distritales competentes.

1. **Responsabilidad individual y solidaria**

Cada una de las entidades que conforman la alianza será responsable de sus actuaciones, compromisos y aportes, tanto durante la formulación como en el desarrollo del proyecto, en caso de ser seleccionado.

Cuando se generen obligaciones conjuntas, tales como entrega de productos, cumplimiento de cronogramas, uso de recursos o aplicación de metodologías, LAS PARTES asumirán dicha responsabilidad de forma solidaria, en el marco del principio de corresponsabilidad técnica y operativa.

1. **Cláusula de indemnidad**

Las universidades, centros de investigación y organizaciones sociales firmantes se obligan a mantener indemnes a la Secretaría Distrital de Salud, a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y al Fondo Financiero Distrital de Salud frente a cualquier:

* Reclamación administrativa, judicial o extrajudicial.
* Demanda de terceros.

Acción legal derivada de:

1. Infracciones a derechos de autor, marcas, patentes o propiedad intelectual de terceros.
2. Uso indebido, no autorizado o negligente de datos personales o información confidencial.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales o legales.
4. Perjuicios causados a personas naturales, comunidades o instituciones durante la ejecución del proyecto.

Esta obligación de mantener indemne se mantendrá vigente incluso después de finalizado el proyecto, por todo el tiempo en que puedan derivarse consecuencias jurídicas, contractuales o patrimoniales de las actuaciones realizadas.

1. **Vigencia y terminación de la presente carta de intención**

La presente carta de intención entra en vigor a partir de su firma por las partes y tendrá efectos durante todo el proceso de postulación, evaluación, ejecución y cierre del proyecto, en caso de que la propuesta resulte seleccionada. La terminación del presente acuerdo no exonera a las partes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas durante su vigencia ni extingue las responsabilidades derivadas de posibles daños, perjuicios o infracciones.

1. **Declaraciones Finales**

Los firmantes de esta carta declaramos:

1. Tenemos el poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta (*poner el nombre de la propuesta que se presentó al comité de ética)*.
2. Este documento, la propuesta *(poner el nombre de la propuesta que se presentó al comité de ética)* y el contrato que llegue a celebrarse, en caso de apoyo económico, compromete totalmente a las instituciones y organizaciones a las que representamos.
3. El contenido de esta carta de intención tendrá efectos y deberá ser parte integral del documento que suscriban las organizaciones y universidades y/o centros de investigación al conformar la alianza estratégica y serán de obligatorio cumplimiento para ellas durante todo el proceso de ejecución y cierre del proyecto.
4. Toda la información presentada en la propuesta, los documentos conexos y aquí consignada es veraz.
5. No nos encontramos inmersos en causales de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación y demás normas legales asociadas y vigentes.
6. Encontrarnos al día con las obligaciones y compromisos que pudiesen existir con la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá o la Agencia Atenea.
7. Declaramos que las actividades propuestas en el proyecto *(poner el nombre de la propuesta que se presentó al comité de ética)* no se encuentran siendo financiadas con recursos de la Agencia Atenea o del Fondo Financiero Distrital de Salud.
8. Declaramos que toda la información y soportes presentados son válidos y pueden ser verificados, en cualquier momento.

Así mismo, los firmantes de esta carta aceptamos:

1. Que una vez se presente la propuesta ante la Agencia Atenea, no es posible alegar desconocimiento de lo expuesto en los términos de referencia de la Convocatoria, ni en sus anexos. Cualquier comentario respecto a los documentos se hará durante la fase de recepción de solicitudes de aclaraciones, dispuesta en la convocatoria del asunto.
2. La verificación, por parte de la Secretaría Distrital de Salud y de la Agencia Atenea, de la información presentada en la propuesta y los documentos conexos.
3. Que, en caso de encontrarse incoherencias o inconsistencias en la información o documentación suministrada, la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Atenea se encuentran facultadas para rechazar la propuesta *(poner el nombre de la propuesta que se presentó al comité de ética)* o dar por terminados los beneficios, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
4. Aceptamos y reconocemos que las omisiones e inconsistencias en las que se pueda incurrir y que influyan en el desarrollo del proyecto, no eximen de las responsabilidades correspondientes como posibles beneficiarios, y que renunciamos a cualquier reembolso, reclamación o ajustes, de cualquier naturaleza, que por cualquiera circunstancia surja y que no haya sido previamente contemplada por los proponentes.

De igual forma, declaramos, expresa e irrevocablemente, que conocemos en su integridad los términos de referencia, los anexos y las condiciones de la Convocatoria " LISTOS para +Más Bienestar" y que nos acogemos a ellos. Esta declaración se entiende como una manifestación inequívoca de voluntad y confirmamos que, en caso de que nuestra propuesta sea apoyada económicamente, entendemos que el incumplimiento de las condiciones establecidas puede dar lugar a la perdida de la financiación.

La Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Atenea se reservan el derecho de, en caso de encontrar inconsistencias entre la información proporcionada por el/los solicitantes/s, adelantar las acciones reglamentarias y legales pertinentes en contra de los/el proponente/s.

**Firma del acuerdo**

En constancia de aceptación plena, se firma la presenta carta de intención de alianza por duplicado en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 2025.

**Por la Universidad y/o Centro de Investigación (Entidad ejecutora líder)**

Nombre completo de la institución:

Nombre del representante legal:

Documento de identidad:

Firma:

**Por la(s) Organización(es) Social(es) Aliada(s)**

Nombre completo de la organización:

Nombre del representante legal o líder designado:

Documento de identidad:

Firma

**Por la(s) Organización(es) Social(es) Aliada(s)**

Nombre completo de la organización:

Nombre del representante legal o líder designado:

Documento de identidad:

Firma

*(En caso de que haya más organizaciones participantes de la alianza, se debe incluir la información de cada una de las organizaciones)*